



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 0140

"Por medio del cual se reorganizan los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 26 del 13-ene-2016 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública definió en la "Cartilla de Empleo, Situaciones Administrativas, Jornada Laboral y retiro de Empleados del Sector Público", que la reubicación de empleos y/o de personal es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que el decreto 26 del 13 de enero de 2016 "*Por medio del cual se delegan unas competencias*" el señor Gobernador de Bolívar en su artículo tercero señala:

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 02, asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, la facultad de expedir actos administrativos mediante los cuales se:

16- Reorganicen los grupos de trabajo de la secretaria de Educación para asignar a cada funcionario las actividades correspondientes de acuerdo al manual de proceso.

Que por necesidades del servicio y para dar aplicabilidad al estudio técnico desarrollado por la Secretaría de Educación departamental de Bolívar, orientado a la organización y fortalecimiento de los distintos grupos de trabajo al interior de cada dependencia, se requiere efectuar algunos movimientos en distribución de la planta de cargos y conformación de los diferentes grupos de trabajo teniendo en cuenta la formación laboral y el perfil funcional que exigen las tareas asignadas a diversos puestos de trabajo.

Que atendiendo al concepto de globalidad de la planta general de empleos de la Secretaría de Educación con arreglo al concepto emitido es procedente y adecuado la reubicación de personal al interior de una dependencia administrativa, siempre que se funde en necesidades del servicio, se ajuste a las normas legales, y que no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario, lo cual está en plena consonancia con los fallos de la Corte Constitucional.

Que mediante Decreto No 0205 del 24 de abril de 2015 el Secretario de Educación de Bolívar nombró a VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 73.149.444, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que el funcionario VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA tomó posesión del cargo el día 24 de abril de 2015.

Que para organizar los grupos de trabajo y garantizar la prestación eficaz del servicio y el desempeño del empleo para el cual se nombraron a los funcionarios se reorganizará los grupos de trabajo de VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 73.149.444, Profesional Universitario Código 219 Grado 16, para que desempeñe sus funciones en la DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA.

En virtud de todo lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No 0140 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reorganizan los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación".

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reorganizar los grupos de trabajo en el sentido de que el señor VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 73.149.444 a partir de la notificación del presente acto administrativo, desempeñará sus funciones en la DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA ejercerá las siguientes funciones:

1. Gestionar la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo asociadas a :
 - Observatorio de calidad educativa.
 - Convenios para incrementar la media técnica.
 - Becas para procesos de formación de alto nivel.
2. Gestionar las actividades del Pilar de Educación Superior de PDET.
3. Dinamizar el convenio de educación media para Montes de María.
4. Establecimientos focalizados con estrategias para el fortalecimiento de la cultura de la innovación y pensamiento crítico.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Educación donde se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 3 días del mes de junio del año 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

VoBo. Delany Salas – Jefe de oficina Jurídica
Proyectó. Lina Restrepo – PU Contratista

